

HÉCTOR SAÚL PÁEZ RODRÍGUEZ, ANALISTA IV CÓDIGO 204 GRADO 04, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 03-005-2026 de 27 de abril de 2026; según oficio 103201 – 0555 de 20 de abril de 2026 en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	03-005-2026	Fecha de suscripción:	27/04/2026
Objeto:	Servicio de transporte especial terrestre nocturno para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	VIACOLTUR S.A.S		
NIT o CC contratista	800.177.674-6		
Valor del contrato:	\$97.500.000	Vigencia¹ 2026	\$97.500.000
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
Adición valor:	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
Reducción valor:	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$ valor
Valor actual del contrato:			\$ 97.500.000
CDP²:	926 por \$ 97.500.000 del 02/01/2026	CRP³:	26226 por \$ 97.500.000 del 16/04/2026
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.	Fecha de acta inicio:	27/04/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/10/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	31/10/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	Fecha inicio:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Garantía de Cumplimiento No.	14-44-101260440	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO
Fecha aprobación garantía:	15/04/2026	NIT aseguradora:	860.009.578-6
Garantía de RCE⁴ No:	No Aplica	Aseguradora:	No Aplica

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	NIT aseguradora:	No Aplica
Otras modificaciones:	No se han efectuado modificaciones al contrato 03-005-2026.		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201 – 0555 de 20 de abril de 2026 la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado - Ordenador del Gasto asignó la función de Supervisor del contrato N° 03-005-2026 suscrito con VIACOLTUR S.A.S al funcionario de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado Héctor Saúl Páez Rodríguez, Analista IV, que se encuentra publicado en SECOP II. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 20 de abril de 2026.		
Periodo Evaluado:	Mayo de 2026.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: 16 de abril de 2026 al 31 de octubre de 2029

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
14-44-101260440	SEGUROS DEL ESTADO	cumplimiento	\$19.500.000	16/04/2026	30/04/2027
14-44-101260440	SEGUROS DEL ESTADO	salarios y prestaciones	\$4.875.000	16/04/2026	31/10/2029

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁵
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 6256	4/06/2026	\$12.106.667	aceptada		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.		\$12.106.667
Valor total facturado⁶:		\$12.106-667			Totales:		\$12.106.667

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

⁵ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁶ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Implementar un servicio de transporte especializado nocturno para los funcionarios de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado (Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado) con rutas definidas hacia el norte y sur de la ciudad, así se garantiza la seguridad y comodidad de los funcionarios que trabajan en horarios nocturnos.	Definición de las rutas, transporte de funcionarios ruta Norte y Sur para los turnos B y C. Se establecen dos rutas principales: Ruta Sur y Ruta Norte. La Ruta Sur cubrirá las zonas residenciales y comerciales al sur de la ciudad, incluyendo las áreas donde residen la mayoría de los funcionarios. La Ruta Norte abarcará las zonas al norte de la ciudad, considerando las ubicaciones de las residencias de otros funcionarios.	Programación de Rutas norte y sur. Solicitudes de Transporte Nocturno de Funcionarios	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

En el transcurso del mes de mayo, no se han registrado incidencias ni situaciones que resultaran en incumplimientos de los plazos u obligaciones contractuales establecidas en el contrato 03-005-2026. Dichas eventualidades comprenden, entre otras, circunstancias que pudieran dar lugar a modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones del contrato, revisiones de precios o restablecimientos del equilibrio económico del contrato, entre otros, sin embargo, se han recibido diversas observaciones por parte de los funcionarios usuarios de la ruta sur correspondiente al turno B, relacionadas con la alta demanda del servicio de transporte y la extensión de los recorridos asignados. Esta situación ha impactado los tiempos de desplazamiento, generando demoras en la llegada de los funcionarios a sus lugares de residencia y afectando la percepción de oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- La División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá Aeropuerto El Dorado, a través del supervisor del contrato, certifica que VIACOLTUR S.A.S. cumplió satisfactoriamente con la prestación de los servicios requeridos en el marco de la ejecución del contrato No. 03-005-2026. Este contrato corresponde al servicio de transporte terrestre especializado nocturno para los funcionarios de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Aeropuerto El Dorado, en los Turnos B (recogida en el aeropuerto a su lugar de residencia, rutas norte y sur) y C (recogida en su lugar de residencia al aeropuerto El Dorado, rutas norte y sur), garantizando el servicio de lunes a domingo, incluyendo festivos, durante el mes de mayo de 2026.

Los servicios prestados ascienden a un valor total de \$12.106.667, cuyo calculo obedece a (Ruta norte 29 días X \$196,666.67 y 1 trayecto (media ruta) X \$116,666.67, ruta sur 29 días X 196,666.67 y 1 trayecto (media ruta) X \$116,666.67 y finalmente 4 trayectos (media ruta) X 116,666.67 conforme a lo contemplado en la Oferta Económica presentada por VIACOLTUR S.A.S. y en el marco de la ejecución del contrato 03-005-2026 se recibió a satisfacción desde el día 1 al 31 de mayo de 2026, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y en la forma de pago del contrato, así como en el Anexo 4 No. - Cláusulas Contractuales. Es importante precisar que la ruta norte tiene reportados 29 días, sin embargo, el contratista prestó el servicio todos los días del mes. La diferencia se debe a que el viernes 8 de mayo se realizó 1 trayecto porque no se requirió el servicio en turno C, de igual manera la ruta Sur tiene reportados 29 días, sin embargo, el contratista prestó el servicio todos los días del mes. La diferencia se debe a que el 09 de mayo de 2026, se realizó 1 trayecto porque no se requirió el servicio en turno C, de igual forma los días 8, 9, 19 y 21 se presentó 1 trayecto adicional ya que la operación en turno B excedía la cantidad de pasajeros por los que fueron contratados los servicios de transporte.

El contratista presentó los documentos soporte para el pago de la factura con radicado No. 1032026E018359 de fecha 09 de junio de 2026 – VIACOLTUR S.A.S; dentro de los soportes presentados se radicó la factura electrónica No. FE 6256 del 04 de junio de 2026, se enlaza al correo electrónico: #13-10-00-003;03-004-2025;hpaezr@dian.gov.co# \$siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; el Contratista carga los documentos en el aplicativo SIIF NACION, la factura es aprobada tácitamente toda vez que dicho documento se cargó en SIIF NACION el viernes 5 de junio a las 16:00 horas y el horario del supervisor del contrato es hasta las 15:30 horas con el agravante que el lunes siguiente era festivo. Por lo que se autoriza su pago.

Se observan las Resoluciones vigentes para la prestación del servicio expedida por el Ministerio de Transporte, los documentos actualizados de: Licencias de Conducción / Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual / Inspección de los vehículos/ Soat / Runt / fichas técnicas de los vehículos con los que se prestó el servicio objeto del contrato.

- El 27 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para

evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo facturado y reportado en el presente informe, no se ha realizado llamadas de atención al contratista VIACOLTUR S.A.S

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 24 de abril del 2026 se suscribió acta de reunión en la que participaron Representante legal de la empresa VIACOLTUR S.A.S y Efrain Elías Silva Sánchez Jefe de la División Administrativa y Financiera para revisar las generalidades del contrato y suscribir acta de inicio. Se acordó que el contrato daría inicio con dos rutas; norte y sur a partir del 1 de mayo de 2026, por acuerdo entre las partes se ajusta el plazo estipulado en el numeral "4.3 Procedimiento para la solicitud de los servicios" del Anexo 1 del contrato 03-005-2026 en el sentido de que el supervisor remitirá al contratista por correo electrónico a más tardar el lunes a las 9:00 AM el listado de personas a recoger.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

Presentan Declaración Juramentada expedida el 05 de junio 2026 por la Revisora Fiscal Diana Carolina Mora Ríos T.P No. 146984-T, donde certifica el paz y salvo de los pagos Aportes Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los últimos seis meses a la expedición del documento, fotocopia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central De Contadores el 07 de abril de 2026 de la empresa VIACOLTUR S.A.S.; se verifican los aportes a seguridad social y se verifican aportes del mes de mayo, se relacionan las planillas de los siguientes conductores: GUSTAVO ROMERO BOLAÑOS identificado(a) con CC 79056087, LUIS ARIEL ESCARPETA SANCHEZ identificado(a) con CC 2950848 y CRISTIAN SANTIAGO TORRES CARDOZO identificado(a) con CC 1023975593 y con numero de planilla No. 9506078210 del 05 de junio de 2026..

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Actos violentos o terroristas en las instalaciones de la Entidad o en las vías, que impidan o afecten la prestación del servicio	Responsable:	Supervisor / Contratista
Tratamiento implementado:	Seguimiento Supervisor - El contratista monitoreó constantemente las condiciones sociales y de orden público, para prever y adoptar planes de contingencia para evitar la afectación en la prestación de los servicios de transporte.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Temblores, terremotos, maremotos, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, que imposibiliten que se preste el servicio.	Responsable:	Supervisor / Contratista
Tratamiento implementado:	Seguimiento Supervisor - El contratista monitoreó constantemente el comportamiento y/o alertas que generen las autoridades, así como implementar planes de contingencia cuando se produzcan eventos de la naturaleza que afecten la prestación de los servicios de transporte.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Cambio normativo, regulatorio, afectaciones por impuestos, y todo tipo de tributos, actos de autoridad, embargo, demandas u otros que puedan afectar la estructura de costos del contratista.	Responsable:	Supervisor / Contratista
Tratamiento implementado:	Seguimiento Supervisor - El contratista monitoreó constantemente la normatividad legal y tributaria, así como cualquier decisión judicial, que impacten sus flujos de caja y puedan afectar la prestación del servicio.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Demoras y/o imposibilidad en la prestación de los servicios de transporte programados o sobrecarga laboral para los técnicos vinculados con el contratista.	Responsable:	Supervisor / Contratista
Tratamiento implementado:	Seguimiento Supervisor - El contratista dispuso de personal idóneo para la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Desconocimiento de los procesos, protocolos y los procedimientos que afectan la prestación óptima del servicio y/o afectan la salud y/o el ambiente	Responsable:	Supervisor / Contratista

Tratamiento implementado:	Seguimiento Supervisor - El contratista estableció una programación de rutas de trabajo para garantizar los tiempos de transporte de los funcionarios de forma oportuna, de acuerdo con las condiciones contratadas por la Entidad.
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

No aplica.

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

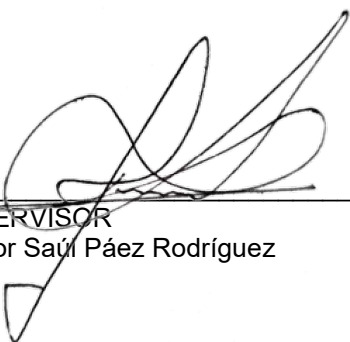
El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de:

- Se planificó y optimizó las rutas de los vehículos para reducir la distancia recorrida y el tiempo de viaje, lo que contribuiría a la reducción de emisiones y al ahorro de combustible.
- Cumplimiento de la revisión técnico-mecánica de los vehículos, lo cual permite dar cumplimiento a la regulación ambiental en materia de emisión de gases y material particulado. - Verificación de gestión adecuada de residuos peligrosos por parte del contratista.

14.Observaciones

No se presentan observaciones adicionales frente al desarrollo y ejecución del contrato 03-005-2026 durante el periodo facturado.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de junio del 2026.



SUPERVISOR
Héctor Saúl Páez Rodríguez

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rosy Liliana Ascencio Pachón Elaboración Técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos